EXCLUSIVO PARA
ADMINISTRATIVA

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013.-

RESOLUCION Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS INFORMATICÁ DE ELISEO GÓMEZ, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/13 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 452/13 de fecha 24 de junio del 2013, de la Direccion Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 28 de mayo de 2013, dentro del dia y hora indicados para la apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de cinco (5) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **INFOSISTEMS de Adrian González;**
2- **AVALON S.A.**
3- **BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez;**
4- **FAXCOMTEL S.R.L.**
5- **INFORSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano**

Durante la evaluacion de ofertas se procedio a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas, en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011, de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INFOSISTEMS de Adrian González	AVALON S.A.	BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez	FAXCOMTEL S.R.L.	INFORSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano
Garantia de mantenimiento de oferta debidamente extendida	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

I **INFOSISTEMS de Adrián González**:

- No presenta ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta, el cual debia ser como minimo a traves de una Declaración Jurada, conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado, documento es sustancial conforme lo establece el inc. 3. Del art. 58 y el inc. 1. Del art. 60, ambos del Decreto Nro. 21.909/03.
- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta, del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado se constata que presenta modificadas las casillas de "*presentación" de los items N°2 (dos) al 32 (treinta y dos)* ya que consigno la palabra "*caja*" debiendo ser "*unidad*" conforme al texto del PBC original, alterando de esta forma a un documento sustancial conteste lo determinan respectivamente los incisos 3. y 2. De los articulos 58 y 60 del Decreto 21.909/03.

Por tanto, y en base a lo expuesto corresponde rechazar la oferta de la firma **INFOSISTEMS de Adrián González** por no ofrecer ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta y por presentar modificadas las casillas de "*presentación" de los items N°2 (dos) al 32 (treinta y dos)* de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03.

FONDO GANADERO ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013.-
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS INFORMATICA DE ELISEO GOMEZ, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/13 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823.----------

II. **AVALON S.A.**

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado se constata que presenta modificadas las cantidades de la casilla "*cantidad máxima*" del item Nro.25 "*Mouse Pad*" ya que consigno el numero 10 (diez) debiendo ser 13 (trece) según el PBC original, alternando con esto a un documento sustancial conforme lo determinan respectivamente los incisos 3. y 2. de los articulos 58 y 60 del Decreto 21.909/03.

Por tanto, y en base a lo expuesto corresponde rechazar la oferta de la firma **AVALON S.A.** por presentar modificado el *items N°25 "Mouse Pad"* de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "Formulario de oferta" del anexo "D" del PBC del llamado, conforme lo establece el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y el inciso 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03;

III. **FAXCOMTEL S.R.L.**

- No presenta ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta, el cual debia ser como minimo a través de una Declaración Jurada, conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado, documento sustancial conforme lo establece el inc. 3. Del art. 58 y el inc. 1ro. Del art. 60, ambos del Decreto Nro. 21.909/03.
- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado se constata que los textos de los incisos d), e) de este documento se encuentran alterados y que presenta modificadas las cantidades de las casillas "*cantidad minima*" y "*cantidad máxima*" del item Nro.20 "*Teclado multimedia conexión PS/2 en español*", repitiéndose lo mismo en el item Nro.23 "Mouse óptico con scrool PS/2" ya que consigno, en ambos items, en las correspondientes a las cantidades minimas el numero 1(uno) debiendo ser 2 (dos) y para las cantidades máximas el 2 (dos) debiendo ser el 4(cuatro), según el PBC original, alterando entonces un documento sustancial conforme lo determinan respectivamente los incisos 3. Y 2. de los articulos 58 y 60 del Decreto 21.909/03.

Por tanto, y en base a lo expuesto corresponde rechazar la oferta de la firma **FAXCOMTEL S.R.L.** por no ofrecer ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta y por presentar modificadas las casillas de "*cantidad minima*" y "*cantidad máxima*" del item Nro.20 "*Teclado multimedia conexión PS/2 en español*", repitiéndose lo mismo en el item Nro.23 "Mouse óptico con scrool PS/2" de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3ero. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03;

IV. **INFORSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano**:

- No presenta ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta, el cual debia ser como minimo a través de una Declaración Jurada, conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo "B" del PBC del llamado, documento sustancial conforme lo establece el inc. 3ro. Del art. 58 y el inc. 1. Del art. 60, ambos del Decreto Nro. 21.909/03.
- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado se constata que el mismo fue presentado con el formato anterior de "carta invitación" por tanto diferente al requerido para este llamado además presenta modificadas las casillas de "*presentación*" *de los items N°2 (dos) al 32 (treinta y dos) ya que consigno la palabras como "blister", "caja" "embalaje"* debiendo en todas ser "*unidad*" conforme se puede apreciar en el PBC original, alterando con esto un documento sustancial conforme lo determinan respectivamente los incisos 3. Y 2. De los articulos 58 y 60 del Decreto 21.909/03.

Por tanto, y en base a lo expuesto corresponde rechazar la oferta de la firma **INFOSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano** por no ofrecer ningún tipo de Garantia de mantenimiento de oferta y por presentar modificado el formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, en cuanto al texto del mismo y las casillas de "*presentación*" *de los items N°2 (dos) al 32 (treinta y dos)* de la planilla de precios inserta en este documento, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03;

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, que en este caso es solo una, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS INFORMATICA DE ELISEO GOMEZ, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/13 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823.----------

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	**BIOS INFORMATICA de Eliseo Gomez**	Gs.4.119.800.-

La oferta presentada por la firma unipersonal **BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez** es analizada en detalle, por ser la oferta más económica, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, cuyo resultado es el descripto a continuación:

Durante la verificación de la documentación formal, se constató la ausencia de la *"lista de clientes actuales y/o certificados relacionados al servicio realizado, especificando nombre y número de teléfono de la persona con quien contactar"* siendo esta solicitada por nota FG-DA Nro. 435/2013, bajo la pena de que en caso de no ser remitida dentro del día y hora indicados en la misma, la oferta no sería tenida en cuenta para la evaluación, conforme lo establece el art. 59 del Decreto Nro. 21.909/03.

Dentro del día y hora indicados, el representante de la firma **BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez** dio entrada al documento solicitado, por tanto su oferta es tenida en cuenta para esta evaluación de ofertas.

La documentación completa presentadas por este oferente puede ser visualizada en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta a este informe de evaluación, conforme se establece más arriba.

Seguidamente se procede a verificar el cumplimiento del punto 20 del Anexo A del PBC del llamado y cuyo resultado es el descripto a continuación:

Capacidad legal:

N°	Descripción	Análisis efectuado a BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez
a)	No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E, punto I inc. C	CUMPLE
b)	Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E; Para las personas físicas con las determinadas en el punto II inc. a) y/o e) y para las personas jurídicas con la establecida en el punto III inc. a) y c) del mismo anexo	CUMPLE
c)	La empresa debe estar relacionada en la actividad y/o ramo objeto del presente llamado. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E, punto V inc. 1)	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:
Que, la firma **INFOSISTEMS de Adrián González** no ofrece ningún tipo de Garantía de Mantenimiento de oferta, debiendo para este llamado ser como mínimo en formato de Declaración Jurada conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado y presenta modificadas las casillas de *"presentación" de los ítems N°2 (dos) al 32 (treinta y dos)* de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – *"Formulario de oferta"* del anexo "D" del PBC del llamado, por tanto corresponde rechazar su oferta conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03.

Que, la firma **AVALON S.A.** presenta modificado el *ítems N°25 "Mouse Pad"* de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "Formulario de oferta" del anexo "D" del PBC del llamado, por tanto corresponde rechazar su oferta, conforme lo establece el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y el inciso 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03.

FONDO GANADERO SECRETARIA

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS INFORMATICA DE ELISEO GÓMEZ, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/13 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823.----------

Que, el oferente **FAXCOMTEL S.R.L.** no ofrece ningún tipo de Garantía de Mantenimiento de oferta, debiendo para este llamado ser como mínimo en formato de Declaración Jurada conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo B del PBC y presenta modificadas las casillas de "*cantidad mínima*" y "*cantidad máxima*" del ítem Nro.20 "*Teclado multimedia conexión PS/2 en español*", repitiéndose lo mismo en el Ítem Nro.23 "Mouse óptico con scrool PS/2" de la planilla de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, por lo que debe rechazarse esta oferta, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3ero. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03;

Que, la firma unipersonal **INFOSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano** no ofrece ningún tipo de Garantía de Mantenimiento de oferta, debiendo para este llamado ser como mínimo en formato de Declaración Jurada conforme lo determinaba el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado y presenta modificado el formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, en cuanto al texto del mismo y las casillas de "*presentación" de los ítems N°2 (dos) al 32 (treinta y dos)* de la planilla de precios inserta en este documento, por tanto debe rechazarse su oferta, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley N°2.051/03;

Que, la firma unipersonal **BIOS INFORMATICA de Eliseo Gómez** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas, cumple con la capacidad legal requeridas para este llamado, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** las ofertas de los oferentes **INFOSISTEMS de Adrián González, FAXCOMTEL S.R.L. e INFOSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano** por no ofrecer una Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida y presentar alteradas las planillas de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3. Del art. 58 y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal, el art. 26 de la Ley N°2.051/03 y el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado.

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **AVALON S.A.**, por presentar modificado el items Nº 25 "Mouse Pad" de la planilla de precios del formulario de carta del anexo "D" del PBC del llamado, conforme lo establece el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, concordante con el inc. 3) del Art. 58 y el inc. 2) del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la ley Nº 2.051/03.

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **BIOS INFORMATICA DE ELISEO GÓMEZ** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°11/13 "**ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823**, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.15.739.000.- (Guaranies quince millones setecientos treinta y nueve mil) IVA incluido, y monto mínimo de operación de **Gs.8.904.000**.-(Guaranies ocho millones novecientos cuatro mil) IVA incluido, cuya vigencia sera de 12 (doce) meses, contados desde la suscripción del contrato, condicionando la continuidad del mismo a la aprobación de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado para el Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2014.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2013.-
RESOLUCION Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS INFORMATICA DE ELISEO GÓMEZ, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/13 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823.----------

Art. 1º) **RECHAZAR** las ofertas de los oferentes **INFOSISTEMS de Adrián Gonzàlez, FAXCOMTEL S.R.L. e INFOSERV INFORMATICA Y SERVICIOS de Martin Galiano** por no ofrecer una Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida y presentar alteradas las planillas de precios del formulario de carta oferta del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 3, Del art. 58, y los incisos 1. y 2. del Art. 60 del mismo cuerpo legal, el art. 26 de la Ley N°2.051/03 y el punto 15 del Anexo B del PBC del llamado.----------

Art. 2º) **RECHAZAR** la oferta del oferente **AVALON S.A.**, por presentar modificado el item Nº 25 "Mouse Pad" de la planilla de precios del formulario de carta del anexo "D" del PBC del llamado, conforme lo establece el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, concordante con el inc. 3) del Art. 58 y el inc. 2) del Art. 60 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la ley Nº 2.051/03.----------

Art. 3º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **BIOS INFORMATICA DE ELISEO GÓMEZ** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°11/13 "**ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" - ID N°254.823**, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, bajo la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.15.739.000.- (Guaranies quince millones setecientos treinta y nueve mil) IVA incluido, y monto mínimo de operación de **Gs.8.904.000**.-(Guaranies ocho millones novecientos cuatro mil) IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde la suscripción del contrato, condicionando la continuidad del mismo a la aprobación de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado para el Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2014.-----

Art. 4º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 5º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 6º) **COMUNICAR** y **ARCHIVAR**.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: **JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.**
ANGEL AYALA BALMORI, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.